



Nº int.: 5617956

DISPONE ABANDONO INMEDIATO DEL PAÍS Y PROHIBICIÓN DE ACOGERSE AL CONVENIO DE TRÁNSITO DE PERSONAS EN LA ZONA FRONTERIZA CHILENO - PERUANA DE ARICA Y TACNA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.432 / 1.296

ARICA, 09/07/2015

VISTOS:

Que el extranjero Diunior Alexander RODRIGUEZ RODRIGUEZ nacido el 29/06/1976 en Peru, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, se ha presentado voluntariamente en la Unidad Jurídica y Extranjería de la Intendencia Región de Arica y Parinacota, con fecha 09 de julio de 2015, solicitando regularizar su situación migratoria por haber infringido los artículos 8° y 9° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna; la declaración de la extranjera infractora de fecha 09 de julio de 2015y

TENIENDO PRESENTE: Que, según lo informado, el extranjero indicado ha infringido lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna, por cuanto se habría excedido ampliamente en el tiempo de estadía permitido ya que su ingreso a la ciudad de Arica se produjo el día 08 de marzo de 2012 y habría trabajado durante su estadía en el país.

Las facultades que se me confieren en el artículo 10 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna, promulgado por D.L. N° 174 de 20 de febrero de 1931; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley 20.175 del Ministerio del Interior, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, en el Decreto Ley N° 575 de 1974; Of. Circular N° 25634 del 30 de noviembre de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; y acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República, que establece norma de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería dentro de las que se encuentra el Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna; el artículo 10 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna que dispone que la contravención de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Convenio, implicará el abandono inmediato del país, dentro de las veinticuatro horas de comprobada aquella, y la prohibición temporal o definitiva de acogerse a las facilidades que otorga el Convenio, sanciones éstas que deberán ser impuestas por las autoridades políticas de más alto rango de las ciudades de Arica y Tacna; que, conforme lo dispuesto en la Ley 19.175, en la Ley 20.175, en el D.F.L. N° 22, y en el Decreto Ley N° 575, de 1984 antes referidos, la autoridad política de más alto rango de Arica es el Intendente de la región de Arica y Parinacota.

R E S U E L V O:

1.- DISPÓNESE EL ABANDONO INMEDIATO del territorio nacional a el extranjero don Diunior Alexander RODRIGUEZ RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna.



2.- PROHÍBASE por el periodo de 2 años, a contar de la notificación de la presente Resolución, al extranjero mencionado, acogerse a las facilidades que otorga el Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna.

3.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado.

4.- POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, deberá ejecutar la presente resolución, siempre que no existan causas pendientes en contra del extranjero referido, y si las hubiere, en cuanto se cumpla las respectivas penas.

5.-REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica de la Policía de Investigaciones de Chile, a la Gobernación Provincial de Arica y al Consulado Peruano en Arica, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE,

